

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES
SARMIENTO 877 - 7° PISO
C.P. 1041 - C.A.B.A
TEL 4370-2291 / 4370-2387
Mail: ag.oc@pjn.gov.ar

SELLAR CONFORME
LEY DE SELLOS CON \$
(SELLADO NACIONAL)

BUENOS AIRES, 10 DE SETIEMBRE DE 2024

SEÑOR(ES) URBATERRA SA
LAS AZUCENAS 6315
C.P.: 3400 - CORRIENTES
CORRIENTES

TEL. 03794615860

ORDEN DE COMPRA N° 330/2024
EXPEDIENTE N° 1.403.532/2024
CONVOCATORIA: CONTR.DIRECTA 348/2024
DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024
APROBADO POR RES. ADM.GRAL 3.181/2024
DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2024
VTO. PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS HABILES

SIRVASE REMITIR A: CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA
CON DOMICILIO EN: 25 DE MAYO 474 RESISTENCIA (3500) PCIA. DE CHACO
LA PROVISION DE ELEMENTOS Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN:

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
1	1	Contratar el retiro de la puerta de ingreso existente y la provisión y colocación de una (1) puerta doble de aluminio y vidrio con barral antipánico, incluyendo provisión de materiales y mano de obra necesarios, en el edificio sito en la calle Mitre N°839, ciudad de Formosa, provincia homónima, sede de los Juzgados Federales de Primera Instancia N°1 y 2 del asiento, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones.	6.098.400,00	6.098.400,00
		IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA:		6.098.400,00
		SON: PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS		NETO
		ORGANISMO SOLICITANTE: =====		
		INTENDENCIA DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA, SITA EN HIPÓLITO IRIGOYEN N°65, CIUDAD DE RESISTENCIA, PCIA. DE CHACO. TEL: 0362-4427934 INT. 107. E-MAIL: cfresistencia.intendencia@pjn.gov.ar		
		SUPERVISION DE LA PRESTACION: =====		
		ESTARA A CARGO DEL ARQ. ALEJANDRO BENITEZ TEL: 3624-680338 DE 7 A 13 HS		
		LUGAR DE TRABAJO: =====		
		INDICADO.		
		GARANTIA DE LA PUERTA: =====		
		LAS PUERTAS Y PAÑOS FIJOS SUMINISTRADOS TENDRAN GARANTIA ESCRITA POR EL PLAZO DE DOCE (12) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA.		
		NOTA: CON LA PRESENTACION DE FACTURAS, EL ADJUDICATARIO DEBERA ACREDITAR SU SITUACION IMPOSITIVA ANTE LA A.F.I.P. ME-		

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
		UNITARIO	TOTAL
	DIANTE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCION, Y PRESENTAR, DE POSEER, LOS CERTIFICADOS DE EXENCION IMPOSITIVA SOBRE LAS RETENCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS, I.V.A. O SISTEMA INTEGRAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES QUE PUDIERAN PROCEDER AL MOMENTO DE LOS RESPECTIVOS PAGOS. FACTURACION: NO SE DARA CURSO A LA FACTURACION QUE NO SE PRESENTE ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACION DE RECEPCION DEFINITIVA, LA QUE DEBERA SER OTORGADA POR FUNCIONARIO, CON SELLO ACLARATORIO Y ANTEPONIENDO A LA LEYENDA "PROVISION PRESTADA DE CONFORMIDAD", LA FECHA DE RECEPCION Y DE OTORGAMIENTO DE LA RECEPCION DEFINITIVA (RES. C.S.J.N. NRO. 151 Y 543/90). LA/S MISMA/S DEBERA/N SER PRESENTADA/S EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCION DE ADMINIST.FINANCIERA, SITA EN LA CALLE SARMIENTO 877 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL. IVA: A LOS EFECTOS DE SU FACTURACION, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEBERA SER CONSIDERADO IVA NO ALCANZADO. GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: SI EL IMPORTE DE ESTA O/C SUPERA LA SUMA DE \$ 1.000.000- DEBERA REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA LA PERTINENTE GARANTIA DE ADJUDICACION POR EL 10% DEL MONTO ADJUDICADO (RESOL.CM Nro. 254/2015 Y MODIFICATORIAS). LA MISMA DEBERA CONCRETARSE: HASTA LA SUMA DE \$3.000.000- EN EFECTIVO O MEDIANTE PAGARE A SOLA FIRMA, LA QUE DEBERA ESTAR CERTIFICADA POR ENTIDAD BANCARIA A MENOS QUE DICHO DOCUMENTO HUBIERA SIDO SUSCRITO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL QUE EXIGIERA LA ACREDITACION DE LA IDENTIDAD Y VINCULO CON LA EMPRESA POR PARTE DEL FIRMANTE. EL IMPORTE FALTANTE, HASTA CUBRIR EL REQUERIDO 10% SE PODRA COMPLETAR MEDIANTE AVAL O POLIZA DE CAUCION (CON FIRMA CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PUBLICO) O FIANZA BANCARIA. LA RUBRICA DEL ESCRIBANO DE AMBITO PROVINCIAL, CERTIFICANTE DE LAS FIRMAS DE LA POLIZA DE CAUCION, DEBERA ENCONTRARSE LEGALIZADA POR EL COLEGIO DE ESCRIBANO DE LA JURISDICCION. SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE HA ESTIPULADO EL PAGO ANTICIPADO DE LA PROVISION O PRESTACION, DEBERA SER EXTENDIDA POR EL 100% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO. LA DOCUMENTACION ARRIBA CITADA DEBERA SER INGRESADA DENTRO DE LOS 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESCISION CONTRACTUAL. EL SIGUIENTE GASTO SERA APROPIADO A LA/S CUENTA/S: 05010000 010002 2 6 200000 11.3 6.098.400,00 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2024.		



Maria Sol Castro
DIRECTOR GENERAL
DE LA NACIÓN

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.

MSR
MAY

Sres. _____

Calle _____

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

Reng.	Cant.	Descripción	C. Unitario \$ (Número y letras)	C. Total \$ (Número y letras)
1		Para contratar el retiro de la puerta de ingreso existente y la provisión y colocación de una (1) puerta doble de aluminio y vidrio con barral antipánico, incluyendo provisión de materiales y mano de obra necesarios, en el edificio sito en la calle Mitre N° 839, ciudad de Formosa, provincia homónima, sede de los Juzgados Federales de Primera Instancia N° 1 y 2 del asiento, según especificaciones técnicas que se adjuntan.	\$ 6.098.400. — Pesos SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS. —	\$ 6.098.400. — Pesos SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS. —

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS. —
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos:

ORGANISMO SOLICITANTE: Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, sita en Hipólito Irigoyen N° 65, ciudad de Resistencia, provincia de Chaco. Tel: 0362-4427934 int. 107 - Email: cfresistencia.intendencia@pjn.gov.ar

LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

URBATERRA S.A.
FABIAN PETERS
PRESIDENTE
C.U.T. 30-71424943-2



53

EXPEDIENTE N° 14-03532/24

PROCEDIMIENTO: ARTS. N° 36 Y 168 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 348/24 T.S "In Situ"

OFERENTE

DOMICILIO:

TELEFONO:

CUIT:

CORREO ELECTRONICO:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: INTENDENCIA DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA, SITA EN HIPÓLITO IRIGOYEN N° 65, CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DE CHACO, HASTA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: INTENDENCIA DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA, SITA EN HIPÓLITO IRIGOYEN N° 65, CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DE CHACO, EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS.

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° PRE-INSCRIPCIÓN in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".





PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLÁUSULAS PARTICULARES – ADECUACIONES EDILICIAS
Procedimientos centralizados

OBJETO: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
DEPENDENCIA: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
DIRECCIÓN: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de (VER NOTA ACLARATORIA) días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión. Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS. (OBLIGATORIA)

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

a) La visita podrá efectuarse desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

b) La dirección del edificio a visitar es: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

c) La visita deberá coordinarse con: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) al teléfono: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) de lunes a viernes en el horario de (VER ANEXO) a (VER ANEXO) horas o bien al e-mail: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES).

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada, mencionando el número de procedimiento de referencia.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) o bien al mail: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)



b) Plazo para realizar las consultas: hasta **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)** días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva "Circular Aclaratoria"- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Licitaciones notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, en los términos dispuestos en el apartado 3 del Anexo de la Resolución N° 10/16 de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTICULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

Si se aceptan ofertas alternativas.

No se aceptan ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

3.1. Otra documentación: **Según especificaciones técnicas**

3.2. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

3.3. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.

3.4. Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el **Anexo A** del presente Pliego.

3.5. La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el **Anexo B** del presente Pliego.

3.6. La Declaración Jurada de Intereses en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación, según los **Anexos C y D** del presente Pliego.

3.7. Formulario de Preinscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según los **-Anexo E I, Anexo E II, Anexo E III y Anexo E IV-** del presente Pliego.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



69

4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:
- 4.1. La aplicación de una (1) rescisión total del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
 - 4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
 - 4.3. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato.
 - 4.4. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según el cómputo que forma parte de presente pliego de bases y condiciones, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los "pagos parciales por avance". Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en pesos.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60) días** corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;
- Las garantías, si fuesen menores a **PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000)** —o su equivalente a quince (15) módulos— podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera



de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

- a. En las adquisiciones de publicaciones periódicas;
- b. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c. Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- d. Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
- e. En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- f. En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Licitaciones intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16. Los interesados



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJN-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtia".

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16.

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)**, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)** a **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)** horas, al teléfono: **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)** e mail: **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)**.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los periodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
 - Inspección final: se realizará una vez culminados los trabajos de conformidad con las Especificaciones Técnicas.
- Además, se comprobará lo siguiente:
- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
 - Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.



En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de estos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que -con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que -sobre el mismo tema- pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad), que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista -en su calidad de tomador de seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que



cese en su incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que -directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso al edificio y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que ése vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes -a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 14°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

14.1 Recepción Provisoria.

Se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la Recepción Definitiva.

14.2 Recepción Definitiva.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de 10 días, a partir de haberse otorgado la recepción provisoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige a presente contratación.

La persona a cargo de la supervisión procederá a verificar si cumple con las especificaciones técnicas de la contratación y/o con las muestras que se hubieran considerado, en cuyo caso procederá a otorgar la conformidad definitiva de los trabajos.

ARTÍCULO 15°.- FACTURACIÓN Y PAGO.


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de **(VER NOTA ACLATORIA)** a **(VER NOTA ACLATORIA)** horas, en la siguiente dirección: **(VER NOTA ACLATORIA)** debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, a los treinta (30) días corridos de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Si el plazo de ejecución de los trabajos resulta superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Res. CM 254/15. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa medición del avance en forma conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de las tareas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días, sólo si se verifica un avance mínimo del _____ por ciento (____%) sobre el total trabajos previstos. El monto a facturar en cada pago parcial no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del contrato.

2. La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.

ARTÍCULO 16°.- PENALIDADES.

Ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 17°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 18°.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.

La garantía de los trabajos tendrá un plazo de **(VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)** contado a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.



ARTÍCULO 19°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar


VANESA CUBAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

INTENDENCIA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES
RESISTENCIA CHACO



ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES

OBJETO: EXTRACCION DE PUERTA EXISTENTE Y PROVISION Y COLOCACION CON MANO DE OBRA Y MATERIALES INCLUIDOS DE UNA (1) PUERTA DOBLE DE ALUMINIO Y VIDRIO CON BARRAL ANTIPANICO PARA EL JUZGADO FEDERAL DE LA CIUDAD DE FORMOSA CAPITAL.
DEPENDENCIA: Juzgado Federal de la ciudad de Formosa Capital.
DIRECCIÓN: Mitre N°839

• **PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución: quince (15) días hábiles contados a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato.

• **VISITA A LOS EDIFICIOS.**

La visita a obra **SERA** de carácter obligatoria. La visita podrá efectuarse desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas. Se deberá coordinar con la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia Chaco.

La dirección del edificio a visitar es: Mitre N°839 Formosa Capital.

La visita deberá coordinarse con: Arq. Roxana Salinas Pinat.

Correo electrónico cfresistencia.intendencia@pjn.gov.ar

Dirección: H. Irigoyen 65, Resistencia Chaco

Teléfono: 0362-4427934 int. 107.

Horario: de 7:00hs a 13:00hs

• **CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.**

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: H. Irigoyen 65_ Resistencia Chaco vía mail: cfresistencia.intendencia@pjn.gov.ar

b) Plazo para realizar las consultas: hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

• **SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

La supervisión de la prestación estará a cargo de: Arq. Alejandro Benítez.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse al

Teléfono: 3624-680338.

Horario: de 7:00hs a 13:00hs.

• **FACTURACIÓN Y PAGO.**

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, en la siguiente dirección: H. Irigoyen 65, Resistencia Chaco, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción parciales//definitiva.

LUCILA USOLIO
INTENDENTE

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones

73





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

INTENDENCIA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES RESISTENCIA CHACO



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: EXTRACCION DE PUERTA EXISTENTE Y PROVISION Y COLOCACION CON MANO DE OBRA Y MATERIALES INCLUIDOS DE UNA (1) PUERTA DOBLE DE ALUMINIO Y VIDRIO CON BARRAL ANTIPANICO PARA EL JUZGADO FEDERAL DE LA CIUDAD DE FORMOSA CAPITAL

VISITA AL EDIFICIO: La visita al edificio tiene carácter OBLIGATORIA.

1. COTIZACION

La cotización el servicio será presentado en un solo renglón:

RENGLÓN 1.-

1.1 Extracción de puerta ingreso doble giratoria de vidrio, medidas: 2.50 x 3.92 mts.

Los trabajos de extracción comprenderán la extracción propiamente dicha, la remoción de los materiales provenientes de la misma y al retiro de la obra de los materiales desechables hasta su destino final, según lo indique quien ejerza el control técnico de los trabajos.

Una vez retirado el eje de puertas embutidas en piso, se cubrirá la superficie afectada con mortero de cemento y terminación alisada con pastina similar color piso existente.

1.2 Provisión y colocación de una (1) puerta doble de aluminio y vidrio y tres (3) paños fijos de vidrio, con barral antipático y manijon de acero inoxidable para el ingreso principal del Juzgado Federal de la ciudad de Formosa Capital sito en calle Mitre N°839.

DESCRIPCION DE LA PUERTA A PROVEER.

La puerta de aluminio y vidrio doble exterior tendrá las siguientes características:

Medidas puerta doble: 1.80 x 2.05 mts.

Medidas de paños fijos: 2 (dos) 1.05 x 2.50 mts. 1 (uno) 0.45 x 1.80 mts

LAS MEDIDAS SON APROXIMADAS. EL CARPINTERO DEBERA CORROBORARLAS EN OBRA.

Generalidades. Las carpinterías serán construidas con perfilaría en aleación de aluminio 6063 extruido anodizado color natural satinado, temple T6, con certificación ISO 9001, perfil recto, tipo ALUAR, MODENA 2 o similar de igual calidad, según diseño de planilla de carpinterías y detalles correspondientes.

LUCILA ISIDORO
INTENDENTE

Se incluyen los accesorios de igual marca y calidad (burletes, bisagras, escuadras, pasadores, brazos de empuje, fallebas, perfiles de acople, trabas, manijas, pasadores, etc.) y los refuerzos necesarios que resulten del cálculo correspondiente que deberá efectuar la contratista, sometiéndolo a la aprobación de la Dirección de Obra.

El armado del dintel y umbral de las hojas se construirá con perfilaría tubular compuesta y acoplada únicamente por ensamble longitudinal para asegurar la resistencia estructural al requerimiento de las fuerzas a que son sometidas las aberturas en uso.

El armado de la perfilaría de las aberturas, accesorios y elementos se efectuará exclusivamente con tornillos a rosca mecánica.

El cierre de las hojas debe ser estanco al aire y al agua, empleando burletes tubulares de PVC o neopreno, montados por ensamble en el canto del dintel de la hoja superior y en el canto del umbral de la hoja inferior. También llevará burletes de nylon en las jambas de las hojas en correspondencia con las guías de las mismas y el umbral de la hoja superior en correspondencia con el enganche entre hoja, cuyo enganche será de 25 mm.

Las aberturas deben funcionar suave y silenciosamente sin trepidaciones con un perfecto ajuste de deslizamiento y sin el empleo de lubricantes.

Las uniones de la carpintería en taller serán selladas con material aprobado de primera calidad y el sellado en obra se hará conforme se indica en plano.

Toda la tornillería de armado que queda oculta, será de acero cadmiado de 10 micrones de espesor.

La tornillería que queda a la vista será de bronce color platil.

La estructura de sostén de la carpintería estará constituida por mullions de perfilaría de aluminio, reforzados interiormente con chapa de hierro doblada laminada en frío N°14. Los módulos incorporarán lateralmente los mullions correspondientes y el acople de cabecera de los mismos será telescópico, todo a libre dilatación.

Los vidrios serán: Planchas de vidrio templado laminado (con lámina de PVB) 4+ 4mm tipo ECLIPSE ARTIC BLUE y float incoloro de VASA o similar de igual tipo y calidad.

Irán sustentados a la estructura de sostén por medio de accesorios de fijación de acero inoxidable tomados a ella.

Barral antipático doble con cerradura llave YALE. Marca Jaque o de igual o calidad superior

- Dos barrales de hierro de 1000 mm (T005)
- Falleba y kit de accesorios (Jaque T291)
- Dos kit de manijas laterales (Jaque T290).
- Acceso exterior con picaporte color negro con cerradura.

Detalle Técnico.

Lucila Issoldo
LUCILA ISSOLDO
INTENDENTE

Vanessa Cugat
VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

W 100 05

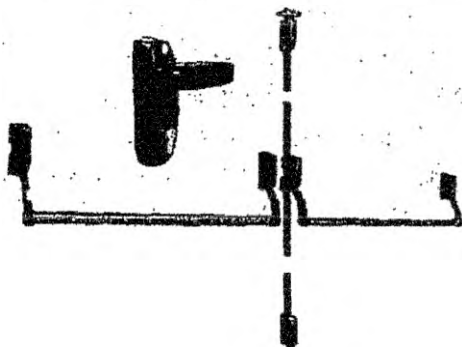


CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

INTENDENCIA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES RESISTENCIA CHACO



Manijones antipánico Push contruidos en Zamac inyectado a presión.
Cuerpo de acero laminado de 2.5 mm de espesor con tratamiento de bicromatizado.
Terminación en pintura epoxi de alto rendimiento.
Barra de acero 25 mm, 1.000 mm de longitud.
Apto para puertas de hasta 200 kg.
200.000 ciclos de apertura.
Modular y reversible.
Picaporte y contrafrente de acero inoxidable.
Normas Homologadas.
IRAM 3687:2009
Une-EN 1125 A1 AC : 2003
IRAM 11950 y 11951.
Certificado de conformidad IRAM.
Certificados de conformidad INTI.
Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad DNV



Manijón en acero inoxidable de 3cm Ø con tapas del mismo material en sus extremos el cual será tomado a la hoja en dos puntos con separadores de acero inox. de 19mm de diámetro.

SE ENTREGARÁN DOS JUEGOS DE DOS LLAVES.

Lucila Isidoro
LUCILA ISIDORO
INTENDENTE

Aclaración: el contratista deberá prever el cerramiento provisorio del ingreso al Juzgado Federal en el tiempo que se estén realizando los trabajos, no siendo superior a un plazo de 5 (cinco) días corridos.

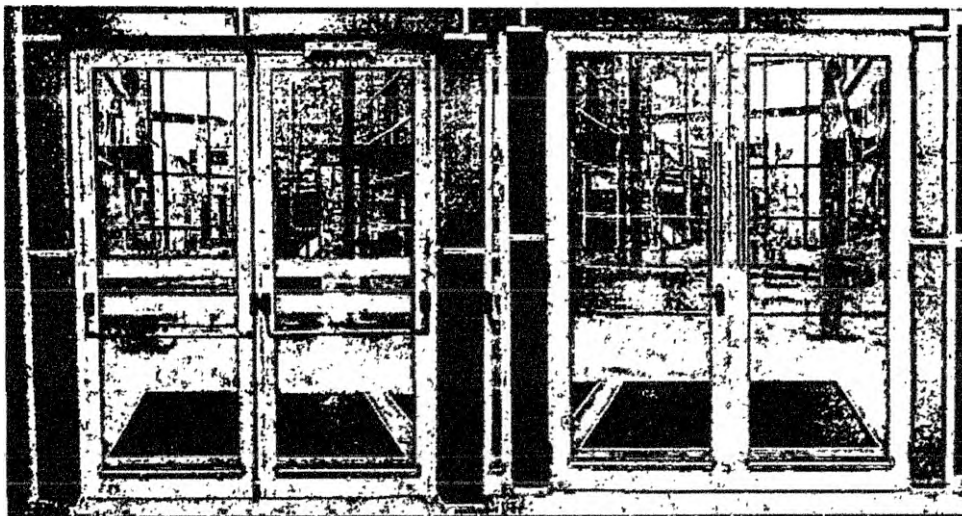
2. GARANTIA DE LA PUERTA

Las puertas y paños fijos suministrados tendrán garantía escrita por el plazo de doce (12) meses, a partir de la fecha de Recepción Definitiva correspondiente a la entrega.

Se adjunta foto de modelo.

Vista interior.

Vista exterior.



Lucila Issolio
LUCILA ISSOLIO
INTENDENTE

Vanessa Cugat
VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA





PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO

EXP. N°

Juzgado Federal de Formosa N°1 y N°2
Mitre N°839 Formosa Capital

RUBRO	DESCRIPCION	Cant.	Unidad	COSTO Unitario	TOTAL	%
1.1	Extraccion puerta ingreso Extracción de puerta ingreso doble giratoria de vidrio, medidas: 2.50 x 3.92 mts. Los trabajos comprenderán la extracción propiamente dicha, la remoción de los materiales provenientes de la misma y al retiro de la obra de los materiales desechables hasta su destino final, según lo indique quien ejerza el control técnico de los trabajos. Una vez retirado el eje de puertas embutidas en piso, se cubrirá la superficie afectada con mortero de cemento y terminación alisada con pastina simil color piso existente.	1	Gl.			
1.2	Provision y colocacion puerta doble Provisión y colocación de una (1) puerta doble de aluminio y vidrio y tres (3) paños fijos de vidrio, con barral antipático y manijon de acero inoxidable, según planilla de carpintería adjunta.	1	Gl.			
TOTAL						

EL PRESENTE PRESUPUESTO ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS
VALORES CALCULADOS AL MES DE DE 2024

EL PRESUPUESTO INCLUYE : FLETES, GASTOS GENERALES, BENEFICIO, IVA Y OTROS IMPUESTOS.

[Firma]
LUCILA USOLIO
INTENDENTE

[Firma]
VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

COPIA



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: URBATERRA S.A.

CUIT: 30-71424943-2

Correo electrónico: info@urbaterra.com.ar

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: 24/05/2024

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante
Legal/Etc.): _____

URBATERRA S.A.
FABIAN J. PETERS
PRESIDENTE
C.U.I.T. 30-71424943-2

